



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0222

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18/12/20

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030-0004041-6 en donde se gestiona la renovación del contrato de alquiler del inmueble donde funciona la oficina de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción en la ciudad de San Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la ley N°13014 establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que por resolución N°129/17 se aprobó el alquiler de un inmueble sito en calle Sargento Cabral N°1090 de la ciudad de San Lorenzo por un plazo de tres años, cuyo vencimiento se produjo el 30 de septiembre de 2020;

Que la propietaria del inmueble manifiesta la voluntad de renovar el contrato original con un incremento en el valor locativo de \$75.000 mensuales durante un período de doce (12) meses;

Que el SPPDP considera necesaria la continuidad de la locación aludida;

Que para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, surgiendo de ello que los precios se adecuan a los valores de mercado;

Que entonces, resulta admisible la prórroga del aludido contrato con renegociación del precio del alquiler del inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N°12.510 y la Resolución SPPDP N°180/16;



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el mencionado artículo 140 de la ley N°12510 en lo concerniente a la acreditación del libre deuda.

Que obra el compromiso presupuestario N°1369/20;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga con renegociación de precio del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Sargento Cabral N°1090 de la ciudad de San Lorenzo, por el término de doce (12) meses, por un monto total de novecientos mil pesos (\$900000), pagaderos en doce (12) cuotas de setenta y cinco mil pesos (\$75000), a suscribir con la locadora ELIANA SOLEDAD MOLINA, CUIT N°27-34527907-0, contrato cuyo modelo obra como Anexo.

ARTICULO 2: Delegar en el Administrador General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, para que liquide y pague las sumas que correspondan de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso 3 partida principal 2-parcial



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

1, Ubicación Geográfica 82-119-297, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2020 - Ley 13.938. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes, serán considerados en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

--- Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N° 30-71233877-2 representado en este acto por representado en este acto conforme Resolución N°/20, por JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.432.697, con domicilio legal a los efectos del presente en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “**EL LOCATARIO**” por una parte, y ELIANA SOLEDAD MOLINA C.U.I.T N° 27-34527907-0, con domicilio en calle General Lopez N.º 2740 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato de locación del inmueble sito en calle Sargento Cabral N° 1090, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Defensoría de la Segunda Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en dicha ciudad.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en doce (12) meses, con vigencia desde el 1° de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021 inclusive.-----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-), pagaderos en doce cuotas mensuales de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (75.000.-). El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que se haya informado fehacientemente.-----



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho a rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley N° 12510 de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil y Comercial, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, y no existieran tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

-----**En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes dede 2020.**-----